

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diez de junio del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED], quien requiere:
 - 1) *Totalidad de acuerdos y decretos ejecutivos emitidos por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros desde el 1 de junio de 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.*
 - 2) *Organigrama de la Presidencia de la República actualizado a fecha de presentación de esta solicitud.*
 - 3) *Listado de empleados contratados desde el 1 de junio hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Incluir nombres de las personas contratadas.*
2. Por resolución de las diez horas con dos minutos del once de junio del año en curso, el suscrito, en vista del cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día veintiocho de junio del año en curso, el peticionario remitió escrito debidamente firmado en el que manifestó:

“Sirva la presente para hacer de su conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, desisto de continuar con los procesos de acceso a la información pública bajo referencia 190-2019 y 191-2019. De igual manera, si a la fecha de presentación de este escrito hubiere otros procedimientos de acceso a la información diferentes a los dos anteriormente citados, deberán tenerse por desistidos”.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.


FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso de la Administración Pública.

En ese sentido, el suscrito advierte que el artículo 115 del de la referida Ley de Procedimientos Administrativos, establece la facultad de la persona peticionaria de desistir de su pretensión de acceso a la información pública. Ante tal circunstancia, corresponde acceder al desistimiento planteado por [REDACTED], de su solicitud de Acceso a la Información, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárase** desistida la solicitud en referencia, presentada por [REDACTED], de conformidad al artículo 102 LAIP, en relación con los artículos 115 y 116 LPA, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.
2. **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.

